



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

No. GS-2021- 069729 / ESTPO - CAI - 2.4

Girón, 30 de junio de 2021

Señores
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No 14-33 piso 1
Bogotá D.C

Asunto: dejando a disposición vehículo.

Respetuosamente me permito dejar a disposición de ese despacho, el vehículo que relaciono a continuación, así:

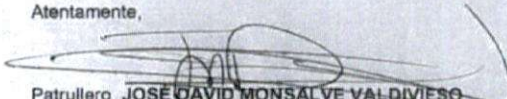
CLASE:	Automóvil
MARCA:	Chevrolet
TIPO:	Corsa
COLOR:	Azul Europa
MODELO:	2006
CHASIS:	9gasju8106b025457
MOTOR:	3h0013210
PLACA:	BSN-258

HECHOS:

Respetuosamente me permito informar a este despacho, la inmovilización de un vehículo de placas BSN258, Clase automóvil, marca Chevrolet, línea corsa, color azul Europa, modelo 2006, chasis 9GASJU8106B025457, motor 3H0013210 el cual aparece mediante oficio de orden de aprehensión número 9277 del 15 de marzo del 2017, bajo número de ejecutivo singular 110014003068200901388, demandado el señor John Eduardo corzo escobar con número de cédula 79,744,582, entidad solicitante banco Davivienda, por lo anterior se procede a realizarle inmovilización del vehículo al señor Carlos Andrés landinez escamilla con cédula de ciudadanía 1,098.715.933 de Bucaramanga, Residente en la Transversal 17# 7a-19 barrio mirador de arenales sin más datos; se deja constancia que el vehículo se deja bajo custodia del parqueadero la principal de Girón Santander.

Por lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,


Patrullero JOSÉ DAVID MONSALVE VALDIVIESO
Integrante de patrulla Cuadrante 7

Elaborado por: PT José David Monsalve Valdivieso
Revisado por: PT José David Monsalve Valdivieso
Fecha de elaboración: 30-06-21
Ubicación: MIS DOCUMENTOS

Anexo: Acta de inmovilización, inventario de vehículo, orden de inmovilización.

Calle 32 23-80 Barrio El poblado Giron
Teléfono: 6532967
crishian.pinzon1617@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co



IDS - OF - 0001
VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27/03/2017

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL					
		N° CASO					
No. Expediente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo



ACTA INMOVILIZACIÓN

Departamento	Santander	Municipio	Giron	Fecha	28/06/2017	Hora	19:15
--------------	-----------	-----------	-------	-------	------------	------	-------

Se procede a inmovilizar el vehículo de las siguientes características al señor Cuba Andres Landinez Escamilla, identificado con cédula de ciudadanía número 1098715933, de Bucaramanga, natural de Bucaramanga, estado civil casado, estudios Bachiller, edad 29 años, residente en Calle 17 # 7A - 19 m, barrio Mirada de Peralejos, así:

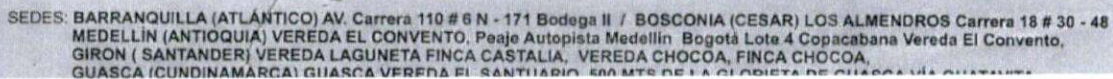
CLASE	Automovil
MARCA	Chevrolet
TIPO	Corso
COLOR	Azul Europa
MODELO	2006
CHASIS	96A51UE06B025457
MOTOR	3H0013210
PLACA	BSN 238

OBSERVACIONES: Se realiza la inmovilización del vehículo el cual aparece con orden de inmovilización del juzgado 12 Civil municipal de Giron de Sentencia de bogota, mediante Oficio 9273 del 15 de marzo del 2017, bajo numero de proceso 1100140030 (8200901388), demandado el señor Jhon Eduardo Ortiz Escovar con cedula numero 29.744.582, se deja constancia que el vehículo se para en el parqueadero "la principal" via laqueleda, Giron Santander.

Cuba Andres Landinez
A QUIÉN SE LE INMOVILIZA
1098715933



[Firma]
FUNCIONARIO QUE INMOVILIZA
099653





08 JUL 2021



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 9277

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003068200901388 iniciado por
BANCO DAVIVIENDA NIT 8600343137 contra **JHON EDUARDO**
CARDOZO ESCOBAR C.C. 79744582

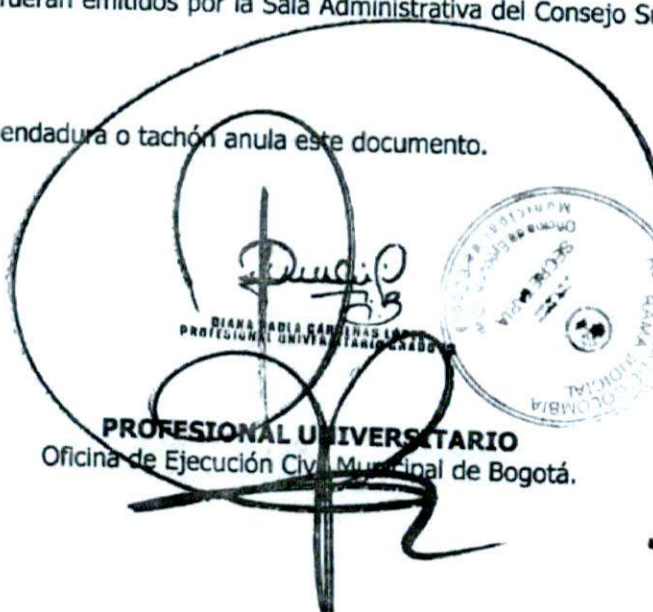
Comunico a usted que mediante auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No **B S N - 2 5 8**, Modelo 2006, Marca CHEVROLET, denunciado como de propiedad de la parte demandada **JHON EDUARDO CARDOZO ESCOBAR** identificado (a) con C.C. No. **79744582**.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


DIANA MARÍA CARDENAS LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

No. GS-2021- 069729 / ESTPO - CAI - 2.4

Girón, 30 de junio de 2021

Señores

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No 14-33 piso 1
Bogotá D.C

Asunto: dejando a disposición vehículo.

Respetuosamente me permito dejar a disposición de ese despacho, el vehículo que relaciono a continuación, así:

CLASE:	Automóvil
MARCA:	Chevrolet
TIPO:	Corsa
COLOR:	Azul Europa
MODELO:	2006
CHASIS:	9gasju8106b025457
MOTOR:	3h0013210
PLACA:	BSN-258

HECHOS:

Respetuosamente me permito informar a este despacho, la inmovilización de un vehículo de placas BSN258, Clase automóvil, marca Chevrolet, línea corsa, color azul Europa, modelo 2006, chasis 9GASJU8106B025457, motor 3H0013210 el cual aparece mediante oficio de orden de aprehensión número 9277 del 15 de marzo del 2017, bajo número de ejecutivo singular 110014003068200901388, demandado el señor John Eduardo corzo escobar con número de cédula 79,744,582, entidad solicitante banco Davivienda, por lo anterior se procede a realizarle inmovilización del vehículo al señor Carlos Andrés landínez escamilla con cédula de ciudadanía 1.098.715.933 de Bucaramanga, Residente en la Transversal 17# 7a-19 barrio mirador de arenales sin más datos; se deja constancia que el vehículo se deja bajo custodia del parqueadero la principal de Girón Santander.

Por lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,


Patrullero **JOSÉ DAVID MONSALVE VALDIVIESO**
Integrante de patrulla Cuadrante 7

Elaborado por PT José David Monsalve Valdivieso
Revisado por PT José David Monsalve Valdivieso
Fecha de elaboración: 30-06-21
Ubicación: MIS DOCUMENTOS

Anexo: Acta de inmovilización, inventario de vehículo, orden de inmovilización.

Calle 32 23-80 Barrio El poblado Giron
Teléfono: 6532967
crsthan.pinzon1617@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co



ADD: 01-0003
VER: 2

Página 1 de 1

Aprobación: 27/03/2017

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL Nº CASO																	
No. Expediente CAD	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">Dpto</td> <td style="width: 10%;">Mpio</td> <td style="width: 10%;">Ent</td> <td style="width: 10%;">U. Receptora</td> <td style="width: 10%;">Año</td> <td style="width: 10%;">Consecutivo</td> </tr> </table>	Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo										
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo												
ACTA INMOVILIZACIÓN																	
Departamento <u>Santander</u>	Municipio <u>Giron</u> Fecha <u>28/06/2017</u> Hora: <u>19/15</u>																
Se procede a inmovilizar el vehículo de las siguientes características al señor <u>Cuba Andres Landinez Escamilla</u>, identificado con cédula de ciudadanía número <u>1098715933</u>, de <u>Bucaramanga</u>, natural de <u>Bucaramanga</u>, estado civil <u>casado</u>, estudios <u>Bachiller</u>, edad <u>29</u> años, residente en <u>Tercer 17# 7A-19 m.</u>, barrio <u>mirada de frente</u>, así:																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>CLASE</td><td><u>autocaravil</u></td></tr> <tr><td>MARCA</td><td><u>Chevrolet</u></td></tr> <tr><td>TIPO</td><td><u>Corsa</u></td></tr> <tr><td>COLOR</td><td><u>Azul Europa</u></td></tr> <tr><td>MODELO</td><td><u>2006</u></td></tr> <tr><td>CHASIS</td><td><u>96A3JUE06B025457</u></td></tr> <tr><td>MOTOR</td><td><u>3H0013210</u></td></tr> <tr><td>PLACA</td><td><u>BSN 258</u></td></tr> </table>		CLASE	<u>autocaravil</u>	MARCA	<u>Chevrolet</u>	TIPO	<u>Corsa</u>	COLOR	<u>Azul Europa</u>	MODELO	<u>2006</u>	CHASIS	<u>96A3JUE06B025457</u>	MOTOR	<u>3H0013210</u>	PLACA	<u>BSN 258</u>
CLASE	<u>autocaravil</u>																
MARCA	<u>Chevrolet</u>																
TIPO	<u>Corsa</u>																
COLOR	<u>Azul Europa</u>																
MODELO	<u>2006</u>																
CHASIS	<u>96A3JUE06B025457</u>																
MOTOR	<u>3H0013210</u>																
PLACA	<u>BSN 258</u>																
OBSERVACIONES: <u>Se realiza la inmovilización del vehículo el cual aparece con orden de inmovilización del juzgado 12 civil municipal de ejecución de Sentencia de Bogotá, mediante Oficio 9233 del 15 de marzo del 2017, bajo número de precató 110014003068200901388, demandado el señor Juan Eduardo Corto Escovar con cédula número 29.344.582, se deja constancia que el vehículo reposa en el parqueadero "la principal" vía laqueta, Giron Santandere</u>																	
<u>Cuba Andres Landinez</u> A QUIÉN SE LE INMOVILIZA 1098715933	 *FUNCIONARIO QUE INMOVILIZA 0099653																

INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

№ 6210

COD:

En la ciudad 6iron-Sancti siendo las 7:00 PM a los 28 días del mes de 06 del año 2021
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE	Automovil	# DE MOTOR	3A0013210
MARCA	Chevrolet	# DE CHASIS Y/O SERIE	96AS JV8106B065457
LINEA	CORSA	DOCUMENTO: SI ☐ NO ☐ CUALES?	
MODELO	2006	KILOMETRAJE	230689
COLOR	Rojo Europa	LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS?	1 R No original
SERVICIO	Particular	No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario	

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos movilizables por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: **Segundo:** Las condiciones específicas en las que se recibe el Vehículo son las contempladas en el siguiente **Inventario:**

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO			ELEMENTO			ELEMENTO		
CANTIDAD	ESTADO		CANTIDAD	ESTADO		CANTIDAD	ESTADO	
BOMPER	1	OK	EXPLOADORAS	4	OK	LLANTAS	4	OK
ANTENA	1	OK	VIDRIOS	4	OK	REPUESTO	4	OK
PERSIANA	1	OK	TAPA BAUL	4	OK	RINES	4	OK
FAROLAS	2	OK	EMBLEMAS	4	OK	COPAS	4	OK
CAPOT	1	OK	ESPEJOS	4	OK	MANIJAS	2	OK
LIMPIABRISAS	3	OK	TAPA GASOLINA	1	OK	COCUYOS LATERALES	2	OK

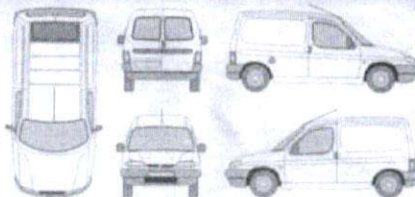
INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	2	R	ENCE. CIGARRILLO	4	R	CRUCETAS	—	—
COJINERIA	—	R	TAPETES	—	R	GATO	—	—
FORROS	—	R	TAPASOLES	—	R	EQUIPO DE CARRETERA	—	—
LUCES	1	R	MANIJAS	—	R	EXTINTOR	—	—
DESCANZANUCAS	2	R	RADIO	—	R	BATERIA	1	R
CINTURONES	2	R	FRONTAL	—	R	ALARMA	—	—
CENICERO	—	R	PARLANTES	2	R	PITO	1	R

OBSERVACIONES

talla tapa espejo derecho
 Ring derecho de la m. p. q. 6. 1/2
 (aproximada en mil es - 1/2)

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. **Cuarto:** La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que se recibió en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. **Quinto:** El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de gar, parqueadero, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser agraviados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y pos lo tanto ser oídos y dados en cuenta.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 12 12 C M EJECUCION DE SENT.
OFICIO 9277 DEL 15 MAR 2011 GEG
PROCESO EJECUC N° 30001388
DEMANDANTE Banco Pichincha
DEMANDADO Juan Fernando Candelo Escobar

Ingresas por otro motivo ☐ Cual?

FIRMA QUIEN RECIBE:

C.C.

PROPIETARIO, POSEEDOR
O CONDUTOR

NOMBRE Andrés Lindner Comella
C.C. No. 1098715933
DIRECCION Trv 17 # 11 A-19 mureder
TELEFONO (S): 3228676723

FIRMA:

C.C.

SEDES: BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) AV. Carrera 110 # 6 N - 171 Bodega II / BOSCONIA (CESAR) LOS ALMENDROS Carrera 18 # 30 - 48
MEDELLÍN (ANTIOQUIA) VEREDA EL CONVENTO, Peaje Autopista Medellín Bogotá Lote 4 Copacabana Vereda El Convento,
GIRON (SANTANDER) VEREDA LAGUNETA FINCA CASTALIA, VEREDA CHOCOCA, FINCA CHOCOCA,
GUASCA (CUNDINAMARCA) GUASCA VEREDA EL SANTIAGO, 500 MTS DE LA CIUDAD DE GUASCA



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 9277

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señores:

SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003068200901388 iniciado por
BANCO DAVIVIENDA NIT 8600343137 contra **JHON EDUARDO**
CARDOZO ESCOBAR C.C. 79744582

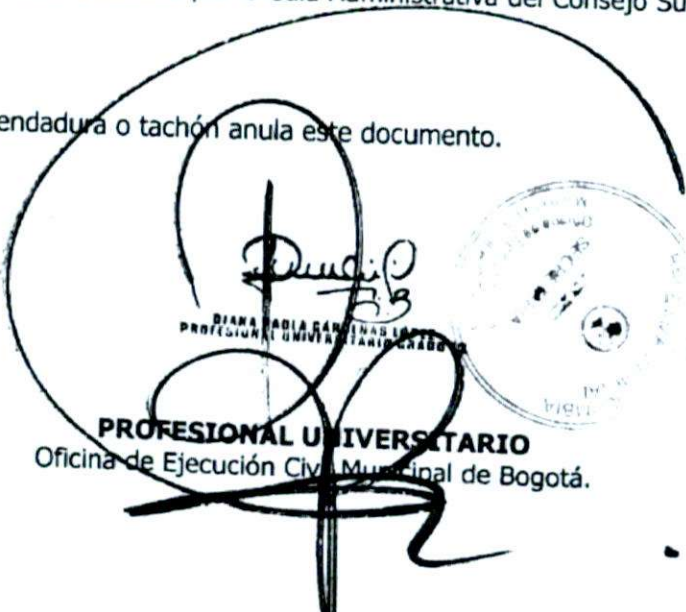
Comunico a usted que mediante auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No **B S N – 2 5 8**, Modelo 2006, Marca CHEVROLET, denunciado como de propiedad de la parte demandada **JHON EDUARDO CARDOZO ESCOBAR** identificado (a) con C.C. No. **79744582**.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


DIANA MARÍA CARMONA LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RV: Dejando a disposición Vehículo (Bucaramanga)

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/07/2021 9:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (669 KB)

Dejando a Dsposición Vehículo.pdf;

DGM.

De: JOSE DAVID MONSALVE VALDIVIESO [mailto:jose.monsalve1299@correo.policia.gov.co]

Enviado el: viernes, 02 de julio de 2021 9:13 a. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: Dejando a disposición Vehículo (Bucaramanga)

Importancia: Alta

Carácter: Privado

Respetuosamente me permito solicitar respuesta del juzgado sobre el vehículo BSN258
inmovilizado esto con el fin de tener conocimiento para soportes del mismo.

De: JOSE DAVID MONSALVE VALDIVIESO

Enviado: miércoles, 30 de junio de 2021 8:53

Para: j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Dejando a disposición Vehículo (Bucaramanga)



OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

37950 6-JUL-'21 9:33

37950 6-JUL-'21 9:33

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

74.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 068 2009 01388 00

Vistos los escritos que anteceden que dan cuenta de la captura del vehículo de placas BSN 258, obren en autos, ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes y pónganse en conocimiento de las partes.

De otro lado, se requiere al extremo actor para que comunique a este despacho si dispone de un lugar o parqueadero que cuente con las seguridades del caso e informe su ubicación, a fin de trasladar el bien cautelado hasta tanto se evacúe la diligencia de secuestro del mismo.

En caso de proceder con lo antes mencionado, se le requiere para que proceda a prestar caución en cualquiera de las formas previstas en la ley por valor de \$5'900.000, para los efectos previstos en el artículo 595 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

JUEZ

(2)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 9 de agosto de 2021

Por anotación en estado n.º 79 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ